Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., cinco de Mayo de Dos Mil Veintitreses.

PROCESO DIVISORIO RAD. **2016 – 00893**

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado al estimarlo procedente a la luz de lo normado en el artículo 411 del C.G.P., en armonía con lo reglado en el artículo 448 *ibídem.* En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20 – 1632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, y, teniendo en cuenta que no se elevó contradicción alguna en oportunidad frente al avalúo presentado por el demandante, pues las manifestaciones allegadas por la parte demandada para ese fin a través de memorial adiado 18 de enero de 2023 se tornan extemporáneas y además no podrán ser tenidas en cuenta porque no fueron expresadas a través de apoderado judicial como corresponde dada la cuantía del proceso, por se lo procedente el Despacho DISPONE:

1° **SEÑALAR** la hora de las **8:30 A.M.** del día **VIERNES SIETE (7)** del mes de **JULIO** del año **2023** para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el **100%** del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal del **40%** (C. G. del Proceso, Arts. 411 Inc. 1°, 448 y 451).

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo la información en negrilla que se establece en las instrucciones de la subasta virtual.**

El aviso deberá publicarse por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, por ser estos periódicos de amplia circulación, mediante su inclusión en listado el día domingo y con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, en el que se deberán indicar los requisitos contenidos en la citada normatividad.

Requerir a las partes a efectos de que alleguen la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble con vigencia inferior a 30 días anteriores a la fecha prevista para llevar a cabo la diligencia de remate, documental que deberá allegarse con 3 días de antelación a la fecha señalada de la siguiente manera.

Instrucciones de la subasta virtual: previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional de este Juzgado, j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

La publicación deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del enlace que estará publicado en el micrositio del Juzgado – Remates 2022, al cual podrán acceder a través de la página web www.ramajudicial.gov.co. Lo anterior a efectos de realizar el correspondiente control de legalidad.

2º **REQUERIR** al secuestre Delegaciones Legales S.A.S., quien actuó a través del señor Yury Ernesto Vanegas Ayala en la diligencia de secuestro del bien inmueble, para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión en el término de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P., Secretaría oficie de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

República de **Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 042
de hoy 08 MAY 2023
en (la) secretario (a)